



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-29564029- -APN-LYC#DNV y el EX-2023-21004467-APN-DNV#MOP - Proceso de Contratación N° 46-0077-LPU23 (fracasada).

VISTO los Expedientes N° EX-2023-29564029- -APN-LYC#DNV y el EX-2023-21004467-APN-DNV#MOP, del Registro de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado bajo la jurisdicción del MINISTERIO DE ECONOMÍA, conforme Decreto N° 195/2024; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el visto tramita el Proceso de Contratación N° 46-0077-LPU23, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° RESOL-2023-730-APN-DNV#MOP de fecha 13 de abril de 2023, para la ejecución de la OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA: REACONDICIONAMIENTO DE CALZADA Y EJECUCIÓN DE CARPETA CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE, RUTA NACIONAL N° 3, TRAMO: RÍO GALLEGOS - MONTE AYMOND (PRINC. INT.) SECCIÓN: KM. 2.610,00 - KM. 2.673,05, en Jurisdicción de la Provincia de SANTA CRUZ.

Que el proceso licitatorio mencionado precedentemente es tramitado a través de la plataforma CONTRAT.AR, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos N° 1336/2016 y N° 1169/2018, que rigen la normativa vigente sobre los procedimientos de Contratación y seguimiento de la Ejecución de los contratos de Obra Pública del Sistema CONTRAT.AR.

Que mediante Expediente N° EX-2023-21004467-APN-DNV#MOP, que se tramita en forma conjunta al Expediente citado en el Visto, obran las actuaciones efectuadas hasta la Resolución N° RESOL-2023-730-APN DNV#MOP, que aprobó el llamado de la presente Licitación.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA tomó la intervención de su competencia, a través del documento N° IF-2021-104608803-APN-DNIP#JGM.

Que, a la documentación del llamado, se incorporaron las Circulares Modificadorias con Consulta N° 1y N° 2, cuya aprobación nada obsta.

Que, al acto de apertura de la Licitación identificada en el Visto, realizado el 12 de junio de 2023, se presentó UN (1) Oferente, según consta en el Acta labrada al efecto.

Que, de acuerdo a la COMUNICACIÓN GENERAL de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 29/2020, la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES a los fines del análisis de los artículos 4.5, 4.6, 5.3 inciso f) y 6.7 del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, si la Empresa Oferente cuenta con sanciones, conforme con los datos obrantes en el REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS. El mencionado REGISTRO dio respuesta mediante la Nota N° NO-2023-68532101-APN-DNCOPRCYFC#JGM, expresando que la Empresa Oferente no se encuentra sancionada ni sujeta a procedimientos sancionatorios.

Que tomó intervención la COMISIÓN EVALUADORA, designada por Resolución RESOL-2023-730-APN-DNV#MOP, concluyó que la propuesta de CHOEL S.R.L. - TRANSREDES S.A. (UNIÓN TRANSITORIA) por el importe de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.562.812.253,78), si bien es admisible, superan ampliamente el presupuesto oficial actualizado a la fecha de apertura (POFA), resultando inconveniente desde el aspecto económico.

Que, en consecuencia, la COMISIÓN EVALUADORA se expidió a través del Dictamen de Preadjudicación de Propuestas, en donde estima inconveniente la propuesta recibida y se recomienda declarar fracasado el presente proceso de contratación.

Que, atento a ello, se procedió a la publicación de dicho acto, tal como lo establecen las bases del llamado, habiendo quedado el mismo consentido, por cuanto no se ha recibido impugnación alguna dentro del plazo estipulado.

Que, la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó la intervención de su competencia.

Que la presente se expide en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto - Ley N° 505/58, ratificado por la Ley N° 14.467, Ley 16.920, y Decreto 184/2024.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse en el orden a lo señalado precedentemente las Circulares Modificadorias con Consulta N° 1 y N° 2, agregados como documentos N° PLIEG-2023-54730622-APN-LYC#DNV y N° PLIEG 2023-56877466-APN-LYC#DNV, que forman parte de la presente;

ARTÍCULO 2º. - Declárase fracasado el Proceso de Contratación 46-0077-LPU23 de la denominada OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA: REACONDICIONAMIENTO DE CALZADA Y EJECUCIÓN DE CARPETA CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE, RUTA NACIONAL N° 3, TRAMO: RÍO GALLEGOS - MONTE AYMOND (PRINC.INT.) - SECCIÓN: KM. 2610,00 - KM. 2673,05, en Jurisdicción de la Provincia de SANTA CRUZ.

ARTÍCULO 3º. - Desaféctese la imputación a la Partida Presupuestaria, contenida en la Solicitud de Contratación N° 46-346-SCO23 del sistema CONTRAT.AR, según lo oportunamente indicado por la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO).

ARTÍCULO 4º.- Tómese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.), a través de Comunicación Oficial a las dependencias intervinientes y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES (SUBGERENCIA DE PLIEGOS Y LICITACIONES), quien efectuará las notificaciones de práctica, reintegrará la pertinente garantía y realizará la carga de la presente en el Sistema CONTRAT.AR, dejando sin efecto el Proceso de Contratación que nos ocupa, a la GERENCIA EJECUTIVA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, a la GERENCIA EJECUTIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y POLÍTICA y a la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO). Cumplido, pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.